



**CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO**  
**AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS**



CAMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

**EXP. N° 241-2016**

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 28- 2017**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11.00 am del día 27 de febrero de 2017, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** representada en este acto por la **Abog. CARLA MARIEL ORTIZ DE ZEVALLOS GOMEZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42288258, en su condición de **PROCURADORA PÚBLICA (e) DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1061-2016-GRH/GR de fecha 26 de diciembre de 2016; Resolución N° 1108-2016 y, la Resolución N° 066-2017 de fecha 01 de febrero de 2017 de autorización para conciliar en el presente proceso conciliatorio, con el **CONSORCIO HIDRAULICO HUÁNUCO**; con domicilio procesal en el Jr. Calicanto N° 145 Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco. Y la parte invitada **MARÍA TERESA CORCINO BARRUETA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22420798 con domicilio en el Jr. Dámaso Beraún N° 581 Provincia y Departamento de Huánuco, en su condición de representante del **CONSORCIO HIDRAULICO HUANUCO**.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD**

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero:** Respecto al primer acuerdo plasmado en la Carta N° 032-2016-CHH/RL.

El Contratista **CONSORCIO HIDRAULICO HUANUCO** por este acuerdo conciliatorio procederá por dejar sin efecto legal la Carta Notarial s/n de fecha 17.11.2015; y por otra parte el Gobierno Regional de Huánuco dejará sin eficacia la Resolución Ejecutiva Regional N° 1075-2015-GRH/GR de fecha 25.11.2015 que resolvió el Contrato de Ejecución de Obra N° 874-2012-GRH/PR de fecha 26.10.2012, y además dejará sin efecto el Acta de Constatación Física e Inventario de Materiales de fecha 20.11.2015, en consecuencia quedará restituida la plena vigencia del Contrato de Obra N° 874-2012-GRH/PR suscrito con el Contratista **CONSORCIO HIDRAULICO HUANUCO**.

**Segundo:** Respecto al segundo acuerdo plasmado en la Carta N° 032-2016-CHH/RL.

Al respecto, siendo una prerrogativa conferida únicamente a la Entidad en su calidad de garante del interés público conforme a la normativa de Contrataciones del Estado, corresponde al Gobierno Regional de Huánuco disponer los actos administrativos que aprueba la modificación del trazo del canal con los planos modificados (planta, perfil y

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253  
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

Centro de Conciliación de  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUÁNUCO  
Abog. Juana Beraún Barrantes  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. N° 12765  
D.N.I. N° 22509855



Abog. Carla Mariel Ortiz de Zevallos Gomez





# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUÁNUCO

Abog. Jirana Herañiz Barralite  
CONCIADORA EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 1466  
REG. N° 12785

secciones transversales) y especificaciones técnicas así como sus efectos establecidos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

**Tercero:** Respecto al tercer acuerdo plasmado en la Carta N° 032-2016-CHH/RL, por el cual se plantea el levantamiento de todas las observaciones en base a los planos modificados por variación de trazo del canal que serán formalizadas por la Entidad mediante acto administrativo correspondiente.

El Gobierno Regional de Huánuco por este acuerdo conciliatorio, acepta que el Contratista subsane todas las observaciones de obra señaladas en los Informes Técnicos de la Entidad, consistentes en los tramos de entubado donde falta el relleno, tramos de tuberías en contrapendiente, y ejecutar la obra según los planos modificados por variación de trazo a aprobarse, para el cual las partes convienen un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para la subsanación de observaciones, y sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Cuarto:** Respecto al cuarto acuerdo plasmado en la Carta N° 032-2016-CHH/RL, por el pago de la VALORIZACION DEL MES DE JUNIO 2015.

El Gobierno Regional de Huánuco por este acuerdo conciliatorio efectuará, para el reinicio de la obra, el pago correspondiente de la Valorización N° 04 – Adicional de Obra N° 01 (mes de junio 2015) por el monto de S/. 142,760.95 (ciento cuarenta y dos mil setecientos sesenta con 95/100 soles) incluido el IGV, y el pago de la valorización N° 05 contractual de junio 2015 por S/. 33,610.69 (treinta y tres mil seiscientos diez con 69/100 soles); y por su parte el Contratista Consorcio HIFRAULICO HUÁNUCO se compromete al pago de la mano de obra no calificada de los trabajadores de Pachas y Shunqui.

**Quinto:** Asimismo, por este acuerdo conciliatorio y conforme al sustento técnico del área usuaria contenido en el Informe N° 098-2017-GRHCO-GRI/SGOS de fecha 10.01.2017, las partes establecen los siguientes acuerdos complementarios:

5.1. El plazo para el reinicio de las actividades se cuenta desde el día siguiente del pago de las valorizaciones correspondientes al mes de junio 2015, y como resultado del saldo del plazo por ejecutar de 85 días calendarios por paralización de obra desde el 01.10.2015 hasta el 24.12.2015 (vencimiento de plazo vigente) más los 60 días calendarios iniciales por subsanación de observaciones, las partes convienen el plazo total por ciento cuarenta y cinco (145) días calendarios para su ejecución, culminación y entrega de la obra. El CONSORCIO HIDRAULICO HUÁNUCO se compromete a cumplir diligentemente el plazo señalado, asumiendo que no solicitará ningún tipo de ampliación de plazo adicional, salvo que medie motivo válido reconocido por ambas partes, sujetas al procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento.

5.2. El Gobierno Regional Huánuco se compromete a desarrollar todos los actos administrativos y de administración correspondientes, con el objeto de consolidar jurídicamente todos los acuerdos que se pretenden acordar en la presente conciliación.

5.3. Por el acuerdo conciliatorio el Contratista se compromete a desistir de todas sus controversias formuladas y las que se encuentre en curso ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, asimismo deberá desistirse de todo cobro de costas y costos, así como también todo concepto de lucro cesante, daño emergente, daño moral, o cualquier otro que pudiera configurarse.

**“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”**

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253  
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abogada JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES, con Registro del C.A.HUANUCO N° 535, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.50 am horas del día 27 de febrero de 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 28-2017, la misma que consta de tres (03) páginas.

**Abog. CARLA MARIEL ORTIZ DE ZEVALLOS GOMEZ**  
**PROCURADORA PÚBLICA (e)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUÁNUCO

Abog. Juana Beraun Barrantes  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Rdg. N° 12765  
Reg. Fam. N° 3462  
Reg. C.A. Hco. N° 535

**MARÍA TERESA CORCINO BARRUETA**  
Representante del **CONSORCIO HIDRAULICO HUANUCO.**

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253  
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe